

DECRETO de 10 de marzo de 1992, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Capilla del Hospital de Caridad o Casa de Misericordia, en Olivenza.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, incoó, en fecha 22 de marzo de 1988, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Capilla del Hospital de Caridad o Casa de Misericordia, en la localidad de Olivenza (Badajoz). En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia núm. 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 15 del R.D. 111/86 de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 10 de marzo de 1992.

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Capilla del Hospital de Caridad o Casa de Misericordia, en la localidad de Olivenza (Badajoz), que se describe como:

El complejo hospitalario se concentra en un edificio que resulta originario del siglo XVI, aunque ha experimentado numerosas transformaciones y reformas a lo largo del tiempo. Exteriormente consiste en una construcción de dos plantas que ocupa por completo la parte delantera de la manzana comprendida entre las calles Caridad, Fernando Alfonso y Espíritu Santo; a la primera presenta la fachada principal, que se desarrolla como un gran lienzo de muro, que como elementos compositivos cuenta únicamente con una sencilla cornisa en la parte superior; y en el extremo de la derecha, una pequeña espadaña correspondiente a la ermita. Por lo demás, ninguna imposta, recerco, etc, anima la extensa superficie. En la mitad de la derecha se abren dos modestas portadas correspondientes a la capilla, situada sobre la esquina de la calle Espíritu Santo, y al propio hospital. La primera, resulta en mármol portugués, consistente en un somero enmarque compuesto de dos finas columnas de orden toscano, sobre las que se dispone un entablamento sin decoración, y un frontón con

el tímpano en blanco, con un escudo portugués grabado en línea. La correspondiente al hospital repite el mismo esquema compositivo, si bien en ésta se ha suprimido el frontón, presentándose en consecuencia rematada por el dintel del entablamento. A la altura del dintel, dos escudos en el mismo mármol, en labra del siglo XVIII y XIX respectivamente, flanquean la entrada. A la izquierda el de Portugal. A la derecha, en tamaño algo mayor, el de España. Entre ambas portadas se abre una ventana, y otras dos en el área de la izquierda del acceso al hospital, todas sin rejas. Otras cinco se disponen en la segunda planta, formando balcones enrasados con el muro. La del extremo de la derecha rompe la secuencia de las otras, al armonizarse en estilo y disposición con la portada de la ermita, así resulta algo menor que las demás, y se remata con un frontón.

En el conjunto de la fachada principal correspondiente a la calle Caridad, la capilla no se diferencia prácticamente del resto del hospital, salvo en la pequeña espadaña y la nulidad que forman la portada y la ventana situada por encima; junto a la puerta existe una placa de pizarra negra con el rótulo «Capilla del Santo Espíritu».

Las fachadas laterales de las calles Fernando Alfonso y Espíritu Santo son lienzos de muro ciego, pequeños salvo puertas laterales de acceso.

Interiormente, en la zona de acceso se distingue un pequeño atrio o sotocoro formado por cuatro esbeltas y finas columnas de mármol de sabor renacentista sobre las que se sustentan tres arcos de medio punto.

A ambos lados de la nave corren dos escalones sobrealzados, y a mayor altura aún, se sitúa en el fondo el espacio del presbiterio. Este queda definido por un arco toral y un cancel de hierro que aparecen diferenciándolo del resto de la nave, a un tercio aproximadamente de su profundidad. El arco toral es de granito, si bien en la actualidad se encuentra oculto bajo pintura gris. Un pequeño balcón con balaustrada de mármol se abre en el costado del Evangelio, comunicando la capilla con el resto de las dependencias.

Destaca un conjunto de mosaicos de azulejos en estilo portugués. La obra configura una totalidad decorativa que cubriendo por completo todos los muros de la capilla, enmarca y valora el resto de los elementos estructurales y muebles de la capilla. Consiste el mosaico en un friso de 1,65 metros de altura compuesto por motivos ornamentales y algunas representaciones figurativas, así como diversas áreas de transición que conexionan entre sí, y dan unidad a las diferentes partes de la nave. El cuerpo queda formado por una docena de cuadros principales donde se recogen distintas escenas bíblicas con sus correspondientes leyendas en latín, desarrollando las obras de Misericordia. El trabajo está firmado por el ceramista portugués Manuel dos Santos, quien la concluyó en 1723.

De su interior, cabe destacar, retablos laterales, situados en los costados del Evangelio y la Epístola de la nave principal; obras de estilo barroco, su entalladura se adapta a las hornacinas con arco de medio punto que acogen a las capillas, la pieza del lado del Evangelio está policromada, en tanto que la del costado de la Epístola se sitúa enfrente, en el color de la madera. El Retablo Mayor, de finales del siglo XVII, de estilo barroco, configurado asimismo por una serie de columnas salomónicas y otros elementos compositivos que originan el enmarque del camerín central, el trabajo está ricamente policromado.

Artículo 2.º La zona afectada por el monumento en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los inmuebles siguiente:

Inmuebles números 8-A, 10 (Hospital de Caridad), 11, 15 y 35 de la calle Caridad; inmueble núm. 2 de la calle Francisco Ortiz; inmuebles números 1 (Hospital de la Caridad), 2, 3 y 4 de la calle Espíritu Santo; e inmueble núm. 1 de la calle Fernando Alfonso; así como el espacio público y privado comprendido en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

Artículo 3.º Igualmente se incluyen en este Decreto, por constituir parte esencial de la historia de dicha Capilla, según lo dispuesto en el artículo 12.1, del Real Decreto 111/86, los siguientes bienes:

— **CONJUNTO DE MOSAICOS Y AZULEJOS EN ESTILO PORTUGUES.**—La obra configura una totalidad decorativa que cubriendo por completo todos los muros de la capilla, enmarca y valora el resto de los elementos estructurales y muebles de la capilla. Consiste el mosaico en un friso de 1,65 metros de altura compuesto por motivos ornamentales y algunas representaciones figurativas, así como diversas áreas de transición que conexionan entre sí, y dan unidad a la diferentes partes de la nave. El cuerpo queda formado por una docena de cuadros principales donde se recogen distintas escenas bíblicas como sus correspondientes leyendas en latín, desarrollando las obras de Misericordia. El trabajo está firmado por el ceramista portugués Manuel Dos Santos, quien la concluyó en 1723. El trabajo que decora la Casa de Misericordia se encuentra entre las mejores realizadas de la tradición Manuelina, y conecta con la escuela ceramista de Antonio de Oliveira.

El resto de Bienes muebles afectados por la Declaración, son los que constan en la documentación que obra en el expediente de su razón.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 10 de marzo de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 9 de marzo de 1992, reguladora de acciones concertadas con municipios para mejora y potenciación de recursos turísticos.

Como ya viene haciéndose en ejercicios anteriores, dentro del Programa presupuestario 751B de Coordinación y Promoción del Turismo, la Consejería de Industria y Turismo tiene dotado para 1992 un crédito de 146.000.000 de pesetas, destinado a la mejora y potenciación de los recursos turísticos naturales de la región mediante acciones concertadas con los municipios de la Comunidad Autónoma que presenten un interés concurrente y cuenten con recursos naturales sobre los que actuar desarrollándolos.

Por ello, al objeto de dar la mayor publicidad a estas acciones de concierto con los Ayuntamientos que en ellas estuvieran interesados, esta Consejería de Industria y Turismo

DISPONE

Artículo 1.º La Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura destina la cantidad de 146.000.000 de pesetas, del programa de Coordinación y Promoción del Turismo, aplicación presupuestaria 15.02.751B.601, de los vigentes Presupuestos Generales, aprobados por Ley 4/1991, de 19 de diciembre, para acciones concertadas con municipios de la Comunidad Autónoma, tendentes a la mejora y embellecimiento de sus entornos.